



Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

VISTO:

El expediente Nº 202332984-7 que contiene: la Nota Informativa Nº 2218-2023-DMGS-Nº 166-OGryD-DIRIS-LC de fecha 13 de junio de 2023; el Memorando Nº 547-2023-OA-DIRIS-LC de fecha 21 de junio de 2023; el Memorando Nº 114-2023-OIE-DA-DIRIS-LC de fecha 23 de junio de 2023; el Memorando Nº 547-2023-OA-DIRIS-LC de fecha 23 de junio de 2023; Memorando Nº 124-2023-OIE-DA-DIRIS-LC de fecha 26 de junio de 2023; Informe de Indagación de Mercado Nº 002-2023-OA/FRA de fecha 28 de junio de 2023; la Nota Informativa Nº 1784-2023-OA-DIRIS-LC de fecha 28 de junio de 2023; el Memorando Nº 629-2023-OPP-DIRIS-LC de fecha 3 de julio de 2023; el Informe Técnico Nº 44-2023-OA-DA-DIRIS-LC, de fecha 10 de julio de 2023; el Informe Legal Nº 389-2023-OAJ-DIRIS-LC de fecha 11 de julio del 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante, la Ley, señala que la citada ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento) ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberían realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por **razones coyunturales**, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente ***"Ante una situación de emergencia derivada a acontecimientos catastróficos."***;



Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de **situación de Emergencia**, conjugan las siguientes situaciones: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente."



Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada "situación de Emergencia" deben distinguirse que el Fenómeno del Niño/ Niña son eventos de carácter extraordinario, donde el ser humano no puede accionar para que no suceda, esto genera un grave peligro que puede acontecer de manera inminente;



Que, con Decreto Supremo N° 014-2023-SA, se declara en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, ello a partir de la publicación en el diario oficial El Peruano lo cual sucedió el 1 de junio de 2023; en ese sentido dicha declaratoria de emergencia se encuentra en plena vigencia;



Que, a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 8 de junio de 2023, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, asimismo, el Anexo del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, precisa los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible fenómeno El Niño, encontrándose en el numeral 688 el distrito de San Juan de Lurigancho, en la provincia y departamento de Lima; en ese sentido, el presente servicio de intervención se realizará en el Puesto de Salud Azcarrunz Alto, se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano del mismo nombre en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, Nota Informativa N° 2218-2023-DMGS-N° 166-OGRYD-DIRIS-LC de fecha 13 de junio de 2023, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite adjunto el Informe N° 09-2023- OGRYD-DIRIS-LC de fecha 12 de junio de 2023 a través del cual la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres reitera la necesidad de Contratación del Servicio de intervención rápida de la infraestructura, entre otros, en el Puesto de Salud



Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

Azcarrunz Alto, en el marco del Estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Memorando N° 535-2023-OA-DIRIS-LC, la Oficina de Abastecimiento remite los actuados administrativos para la validación de propuestas obtenidas como resultado del proceso de indagación de mercado;



Que, con Memorando N° 114-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento remite el Acta de validación y evaluación de especificaciones técnicas o términos de referencia de requerimientos solicitados, del estudio de mercado para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO";

Que, mediante Memorando N° 547-2023-OA-DIRIS-LC, el jefe de la Oficina de Abastecimiento en atención al Memorando N° 114-2023-OIE-DA-DIRIS-LC remite indagación de mercado para su validación;



Que, mediante Memorando N° 124-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento remite el Acta de validación y evaluación de especificaciones técnicas o términos de referencia de requerimientos solicitados, del estudio de mercado para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO"; y se deja constancia de la validación y evaluación de 4 cotizaciones por parte de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento;

Que, mediante Informe de Mercado N° 002-2023-OA/FRA, el especialista en Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, remite los resultados de la indagación de mercado para determinar el valor estimado para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO" la cual asciende a la suma de S/ 148,538.10 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 10/100 soles); y concluye que, corresponde a una contratación directa, bajo la modalidad a suma alzada;



Que, Nota Informativa N° 1784-2023-OA-DIRIS-LC, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 4503 por el importe de S/ 148,538.10 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 10/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 629-2023-OPP-DIRIS-LC, la Oficina de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4503 con la finalidad de cubrir la ejecución del SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO" en la Fuente de Financiamiento: Recursos





Ordinarios por un total de S/ 148,538.10 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 10/100 soles) ;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 38-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 06 de julio de 2023, se aprueba la modificación por décima octava vez el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, de la Unidad Ejecutora N° 143-1683, a fin de incluir cinco (5) procedimientos de selección consignados en el anexo de dicha resolución entre ellos el **SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO**, bajo la modalidad de contratación directa, en el **ID 36**;



Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 44-2023-OA-DA-DIRIS-LC, la Oficina de Abastecimiento remite el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal sobre su viabilidad y posterior aprobación de la contratación directa; por cuanto refiere que resulta procedente requerir la aprobación de la contratación directa para el **"SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"**. En tal sentido, sostiene que luego de la evaluación correspondiente se ha determinado que cumple con los presupuestos establecidos en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM por situación de emergencia;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 389-2023-OAJ-DIRIS-LC, emite opinión favorable a la aprobación de la contratación directa para el **"SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"**, por el monto de S/ 148,538.10 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 10/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley, así como, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos anteriores, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS**



Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

PRECIPITACIONES PLUVIALES", para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en algunos supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de situación de emergencia, para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley y el Reglamento;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, y; a las facultades conferida por la Resolución Ministerial Nº 1045-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa bajo causal de situación de emergencia para la contratación directa del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD AZCARRUNZ ALTO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el valor estimado de S/ 148,538.10 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 10/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de



Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
.....
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31480



MGZ/apc
Dirección Administrativa.
Oficina de Abastecimiento.
Oficina de Presupuesto Público.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.